

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . .		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . .		1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .		1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .		2'00 "	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 4.383

Extracción de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, que se publican en virtud de lo que dispone el apartado 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Sesión ordinaria del día 14

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga, después de aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterada de un saludo del Excmo. Sr. Secretario Militar y Particular de S. E. el Jefe del Estado y de un telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. dando las gracias por la felicitación que se le ha dirigido con motivo del octavo aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, así como de otro del Vicesecretario General del Movimiento expresando también su gratitud por felicitación comunicada al mismo, como también de los telegramas cursados por el Sr. Presidente a los Excmos. señores Subsecretario de la Presidencia y del Ministerio de Asuntos Exteriores dando el pésame por el fallecimiento del Excmo. Sr. Ministro Conde de Jordana.

Asimismo quedó enterada del telegrama dirigido por la Presidencia al Ilmo. Sr. don Francisco Blanco

Nájero, felicitándole por haber sido elevado a la Silla Episcopal, y de otro del Ilmo. Sr. don Antonio Escribano Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla en análogo sentido por habérsele otorgado una condecoración; acordó también que se adhiera la Corporación para todos cuantos actos se realicen en honor del primero.

Que se felicite al nuevo Ministro de Asuntos Exteriores Excmo. señor don José Félix de Lequerica, con motivo de su nombramiento.

Que se eleve consulta a la Dirección General de Administración Local sobre rendición de cuentas generales de la Corporación.

Autorizar al señor Administrador de los Hospitales de Agudos y Crónicos para la adquisición de artículos fuera del racionado necesarios durante el tercer trimestre.

Que se anuncie nueva subasta para contratar las obras de reparación de los Kms. 1 al 9 del camino vecinal DEL KM. 2 DE LA CARRETERA DEL KM. 9 DE LA DE MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS.

Aprobar el proyecto de reparación de los Kms 1 al 6 de la carretera provincial DE FERNAN NÚÑEZ A SU ESTACION y aplazar su ejecución hasta que haya consignación bastante para ello.

Id. id. de los Kms. 1 al 2'668 del camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUNILLA contratándose las obras en subasta pública.

Que se devuelvan al Ayuntamiento de Monturque las dos láminas de propios de la Déuda perpetua.

Autorizar a don Faustino Alcalá Guerrero para extraer piedra de una cantera de su propiedad.

Que se anuncie nuevo concurso para cubrir dos plazas de sordomudos en el Colegio Provincial de Sevilla por haber quedado desierto.

Quedar enterada de la justificación de sus estudios y que se les abonen sus haberes a los siguientes pensionados don Alfonso Ariza Moreno, don Rafael Serrano Muñoz, don Miguel López Cruz y don Enrique Duran Martín.

Acceder a lo solicitado por el pensionado don Rafael Centella Pino en la que se den por cumplidas sus obligaciones y se le abone la pensión hasta su terminación en Septiembre.

Adjudicar la pensión denominada «José Cruz Conde» a don José Rodríguez Ordóñez y premiar la actuación de los opositores don Antonio Suárez Núñez, don Rafael García Rodríguez y señorita Angeles García Hinojosa concediéndoles un auxilio a cada uno de 125 pesetas. Todo ello de conformidad con lo propuesto por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición.

Que se pasen los oportunos cargos a las Diputaciones de Granada, Zaragoza y Badajoz, por estancias causadas por enfermos de aquellas naturalezas en este Hospital Psiquiátrico; asimismo a la Junta de Protección de Menores por las causadas en la Casa de Maternidad e Infancia y Colegio Provincial de la Merced por acogidos a cargo de la misma.

Aprobar expediente de concierto sobre el Impuesto de Consumos de Lujo en el pueblo de Villanueva del Rey.

Conceder a varios funcionarios de esta Corporación un mes de licencia con sueldo.

Deseslimar petición de la señorita Magdalena López Muñoz, sobre nombramiento de meritoria de la Corporación.

Elevar a 1.500 pesetas el total de la gratificación que percibe el Perito Aparejador de la Sección de Vías y Obras don Rafael Usano Jiménez.

Autorizar a don Miguel Sánchez y a la Srta. María Alcaide Cobos, para que presten servicios como auxiliares en el Laboratorio del Hospital de Agudos, con carácter gratuito y honorífico.

Autorizar a don José Gracia Riera, para que efectúe prácticas en la Casa de Maternidad e Infancia como estudiante de Medicina y mientras duren las vacaciones escolares.

Conceder un anticipo de dos mensualidades a don Pedro Garrido Huertas.

Facultad a la Presidencia para la adquisición de premios para los festejos que se han de celebrar en La Rambla y Monturque.

Denegando petición formulada por el Jefe de la Obra Sindical, «Lucha contra el paro» de la Delegación Nacional en la que formulaba se remitiese diariamente el B. O. de la provincia con carácter gratuito.

Aprobar varios decretos de la Presidencia concediendo ingreso en los Establecimientos benéficos.

Quedar enterada de dos Ordenes

del Ministerio de Obras Públicas dictando normas para fomentar la plantación de arbolado en las carreteras del Estado y para abastecimiento de aguas y saneamiento de pueblos de 12.000 y 15.000 habitantes.

Dar las gracias por las atenciones que han recibido los acogidos del Colegio Provincial de la Merced, en el Campamento que tiene instalado en Isla Cristina (Huelva) el Frente de Juventudes.

Autorizar al señor Director del Colegio Provincial de la Merced y Administrador del Hospital Psiquiátrico para la adquisición de los artículos fuera del racionado necesarios en dichos Establecimientos durante el 3.º trimestre.

Aprobar varias actas de recepción por suministro de diversos artículos a los Establecimientos de Beneficencia.

Que se reclame el abono de estancias de dementes en el Hospital Psiquiátrico Provincial a varias Diputaciones de la naturaleza de los mismos.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil, trasladando otro de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación participando haber pasado a informe del de Hacienda la nueva Ordenanza sobre abono de estancias de personas pudientes en los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Aprobar una certificación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras en las de reparación del camino vecinal DE PUENTE GENIL A SANTAELLA (término de Santaella.)

Aprobar dos proyectos del mismo técnico para llevar a cabo obras de reparación en dos caminos vecinales.

Quedar enterada de haber justificado su aprovechamiento el pensionado don Rafael López Espejo.

Que se abonen las dietas reglamentarias a los señores que han constituido el tribunal para juzgar los ejercicios de una pensión para estudios de Bachillerato titulada «José Cruz Conde».

Hacer suya la propuesta de la Diputación de Palencia sobre petición dirigida al Ministerio de Hacienda en orden a beneficios extraordinarios por incremento de recaudación del Servicio de contribuciones.

Desestimar una petición del recaudador de Aguilar de la Frontera relacionada con la forma de constituir su fianza para garantizar el desempeño de su cargo.

Desestimar también otra petición de don Antonio Cabrera Díaz, relacionada con la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo.

Aprobar los informes del Negociado de Arbitrios elevando 49 actas de liquidación sobre el Impuesto de Consumos de Lujo.

Hacer suyo asimismo la propuesta del mismo Negociado relacionada con la formalización de las fianzas por los Gremios del aludido Impuesto.

Aprobar la liquidación del repetido Negociado de Arbitrios correspondiente a la Recaudación del primer

semestre del corriente año por los conciertos con Hacienda y con los Gremios para la exacción del Impuesto sobre Consumos de Lujo.

Aprobar la liquidación de fondos formulada para cumplir las obligaciones del mes de Agosto.

Aprobar una moción del señor Interventor proponiendo el reconocimiento de determinados créditos por servicios prestados.

Sancionar una liquidación practicada por el Negociado de Arbitrios correspondiente a la exacción del impuesto por extracción de mineral de bismuto.

Hacer suyo un decreto del señor Presidente disponiendo el pago de determinada cantidad importe de fotografías planos de los baños árabes descubiertos en esta Capital por el señor Vicepresidente de la Comisión de Monumentos don Enrique Romero de Torres.

Aprobar un informe de la Asesoría Jurídica relacionado con el beneficio que se obtenga por la baja en las subastas de las obras que se realicen con cargo a la Décima para la Prevención del Paro Obrero.

Hacer suyo asimismo otro dictamen de la Asesoría determinando que no se considera perjudicada la Corporación por los hechos originarios del sumario que instruye el Juzgado de Aguilar de la Frontera en relación con cantidades entregadas a don Justo Mac-Carthy del Castillo.

Conceder un mes de licencia con sueldo a varios funcionarios dependientes de esta Corporación.

Prorrogar la pensión temporal que viene disfrutando doña Socorro Roda Serrano Vda. del Dentista que fué de la Beneficencia provincial don José Miranda.

Conceder por una sola vez una subvención a la Alcaldía de Monturque con destino a la Colonia Escolar de la Mutualidad Cervantes.

Elevar en 500 pesetas la cuantía de la beca denominada «Alejandro Salazar» para el curso de 1944-45.

Otorgar una copa al Ayuntamiento de Priego para el concurso de ganados celebrado en aquella población.

Quedar enterada de un oficio del Jefe de la Obra Sindical de Artesanía dando las gracias por el donativo que se le hiciera para la Exposición celebrada.

Denegar una petición de las Religiosas Clarisas del Convento de Soría, interesando un donativo.

Aprobar el presupuesto formulado por el Conserje para adquisición de una bicicleta con destino a los servicios de reparto.

Nombrar al señor Presidente en sustitución del Sr. Gestor don Jesús Aguilar Luna en atención a las muchas ocupaciones de este para continuar el expediente de depuración del empleado que fué de esta Corporación don Angel Azofra Herrera.

Aprobar diferentes cuentas y facturas favorablemente informadas por la Intervención y por los Negociados respectivos.

Señalar el día 23 de Agosto para celebrar sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 23

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga, después de aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se lleve a cabo la recepción del camino local del km. 76-77 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al Pozo del Mariscal.

Aprobar el informe del Negociado de Arbitrios sobre devolución a don Emilio Gálvez Navarro de determinada suma ingresada de más por el concepto de riqueza radicante.

Que se amplíe el informe de la Intervención sobre petición deducida por el Ayuntamiento de Pedro Abad, relacionada con la amortización del anticipo concedido para las obras de construcción del camino vecinal DE PEDRO ABAD AL CAMINO DE LOS MAJUELOS.

Elevar a definitivo el acuerdo de la Comisión Gestora de 12 de Julio último en el expediente instruido por la Intervención sobre prescripción de créditos.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil devolviendo aprobado un expediente de suplementos y habilitación de crédito.

Aprobar un decreto de la Presidencia concediendo el reglamentario socorro a la Vda. del que fué Carpintero del Colegio Provincial de la Merced Antonio Milla Tortolero.

Conceder a varios funcionarios un mes de permiso con sueldo.

Designar una ponencia formada por los Sres. Gestores don Justo Rodríguez Ruiz, don Demetrio Carvajal Arrieta, don Antonio Peralbo Caballero, el Decano de la Beneficencia provincial y el Director de la Casa de Maternidad e Infancia, para que estudien la propuesta de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad relacionada con la utilización de los Centros de la Beneficencia provincial en ese sentido.

Aprobar el pedido de artículos de despensa para la Farmacia correspondiente al mes de Agosto.

Aprobar dos presupuestos del Administrador del Hospital Psiquiátrico relacionados con la adquisición de útiles de cocina y utensilios de comedor con destino al Establecimiento.

Que se proceda a redactar el correspondiente proyecto para construir el camino vecinal DEL KM. 5 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTITUBERCULOSO EN TERRENOS DE LOS MORALES.

Aprobar dos presupuestos del señor Ingeniero Director de Vías y Obras el primero de gastos de replanteo del camino vecinal DEL PASO A NIVEL EN EL FERROCARRIL DE CORDOBA A MALAGA A LAS RIBERAS DE CORDOBILLA Y MAJADA VIEJA y el segundo de reparación del DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE POR LAS SALINAS.

Tener por rescindido por don Julio Tortosa Caballero el contrato de obras de reparación del camino ve-

cial DEL KM. 15 DE LA CARRETERA DE BAENA A CABRA AL KM. 21 del camino vecinal DE CABRA A NUEVA CARTEYA.

Acceder a la suspensión de las obras de reparación del camino vecinal DE CABRA A SU ESTACION Y RONDA hasta que se resuelva lo interesado por el contratista sobre dación de carburantes, por la Junta provincial respectiva.

Desestimar las peticiones de cesión de terrenos inmediatos a un camino vecinal deducidas por los vecinos de Cabra don Juan Luque Ballesteros y don Antonio Guardado Urbano.

Quedar enterada de haber justificado su aprovechamiento los pensionados don Francisco Bonilla Yllalba y don Manuel Berrueto Verdejo.

Conceder al pensionado de pintura don Antonio Povedano Bermúdez la autorización que solicita para seguir sus estudios en la Superior de Santa Isabel de Hungría en Sevilla.

Aprobar cuatro actas de liquidación por el impuesto sobre Consumos de Lujo formuladas por el Negociado respectivo.

Aprobar un informe del Negociado de Beneficencia relacionado con la exacción y cobranza de censos propios a favor de la Corporación.

Aprobar un decreto del Sr. Presidente suspendiendo de empleo y sueldo al Capataz Caminero José Pinillos Alba, y que se incoe el reglamentario expediente.

Otorgar un mes de licencia con sueldo a don Manuel Jimenez Muñoz y don José Figueroa Jiménez.

Desestimar una instancia de don Manuel Muñoz Castejón solicitando ser nombrado Carpintero del Colegio provincial de la Merced.

Aprobar el informe del Negociado de Personal relacionado con la petición deducida al Ministerio de Gobernación por el Inspector del Colegio provincial de Merced, don Pedro Lara Pozo, reclamando el abono de los haberes correspondientes al tiempo que estuvo separado del cargo por la Autoridad Militar.

Quedar enterada de una carta del Sr. Alcalde de Priego dando las gracias por el premio concedido para el concurso de ganados.

Quedar asimismo enterada de un oficio del Sr. Director del Colegio provincial de la Merced remitiendo relación de los acogidos de ambos sexos que cursan estudios en los diferentes centros de enseñanza de esta capital y en la Universidad de Cádiz.

Que se redacte un presupuesto de destajo de las obras necesarias a realizar en el camino vecinal DEL KM. 29 DE LA CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLO PASANDO POR LAS PATUDAS.

Que también por la Sección de Vías y obras se formule el proyecto para sustituir el puente del camino vecinal DE DOÑA RAMA A BELMEZ EN SUS PERFILES DE HERRERO por otro de mampostería.

CARRE-
SRA AL
DE CA-
de las
uno ve-
TACION
uelva lo
a sobre
la Junta
de ce-
os a un
por los
-unque
uardaño
r justifi-
os pen-
nilla V.
ez Ver-
de pintu-
ermúdez
para se-
erior de
Sevilla
liquida-
z Consu-
or el Ne-
negociado
o con la
ensos de
poración
Sr. Presi-
empleo
ero. Jos-
e el re-
ncia co-
es Muñoz
ez.
a de do-
olicitan-
del Cole-
l.
negociado
on la pe-
rio de la
ector de
ced, do-
ando
correspon-
avo sepa-
ridad M.

Que se envíen a la Delegación Sindical Comarcal de Lucena dos sulfatadoras para su utilización por los oliveros de aquella zona.

Aprobar diferentes cuentas y facturas favorablemente informadas por la Intervención y Negociados respectivos.

Aprobar el expediente de precios medios para la liquidación de suministros efectuados a fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Julio.

Que se libre la adecuada cantidad al Jefe del Negociado de Huérfanos de Guerra con destino a la adquisición de libros para los que reciben enseñanza en los Colegios a cargo de esta Diputación.

Señalar el día 11 de Septiembre para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 25 de Noviembre de 1944.

— El Presidente, **Enrique Salinas**. —
El Secretario, **Luis Córdoba**.

Sección cuarta Negociado Gobernación

Núm. 74

Disponiendo el Reglamento de 24 de Junio de 1941, dictado para el régimen interior del Instituto de Estudios de Administración Local, en su artículo 59 que las Diputaciones Provinciales tendrán a su cargo la recaudación de las cuotas que deban aportar las entidades locales para el sostenimiento de dicha Institución, en un periodo de tiempo no superior a dos meses, las cuales habrán de ser satisfechas dentro del primer trimestre del ejercicio económico en un solo plazo, se hace saber en este periódico oficial que a partir de la publicación de la presente circular y hasta el día 31 del próximo mes de Marzo podrán abonar los Ayuntamientos de esta provincia la cuota que a cada uno les corresponde en el actual año de 1945 en la Depósito de la Provincial todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Lo que hago público para conocimiento de los señores Alcaldes como ordenadores de pago y efectos ulteriores.

Córdoba 8 de Enero de 1945. —
El Presidente, **Enrique Salinas**.

Hermanidad Sindical de Labradores Ganaderos de Palma del Río

Núm. 4.639

Don Angel Martínez Liñán, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma, la prestación del Servicio de GUARDERIA RURAL, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen

contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y dieciocho, de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1906.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma del Río trece Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro. — Angel Martínez Liñán. — V.º B.º: El Delegado Sindical accidental, Antonio Iglesias Lozada.

Hermanidad Sindical de Labradores de Palma del Río

Núm. 4.687

Don Angel Martínez Liñán, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palma del Río.

Hace saber: Que por Decreto de esta Jefatura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado al amparo del párrafo segundo del artículo treinta y tres del vigente Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho y de conformidad con el apartado k) del artículo veinte y tres y artículo setenta y cuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad ha sido nombrado don ANTONIO MUÑOZ AGUILERA cuyo nombramiento fué ratificado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad, en la sesión extraordinaria que se celebró el día siete de Octubre del presente año.

Lo que se hace público por medio del presente bando que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma del Río quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Jefe de la Hermandad, A. Martínez Liñán. — V.º B.º: El Delegado Sindical accidental, A. Iglesias Lozada.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 4.795

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco: Hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma,

la prestación del servicio de GUARDERIA RURAL, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho, de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozoblanco a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio C. Redondo. — V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, R. Escribano.

Hermanidad Sindical de Labradores y ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 4.809

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya Pueblonuevo, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma la prestación del Servicio de Guardería Rural, durante el próximo ejercicio económico de 1945, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinado el mismo por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho, de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Peñarroya-Pueblonuevo veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Jefe de la Hermandad, Miguel Ruiz. — V.º B.º El Delegado Sindical, Rafael Ruiz.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 63

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o á sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día quince de Enero próximo en la Oficina correspondiente de este Excelentísimo Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades, bien entendido que los que no lo cumplieren estarán y pasarán por lo que arroje la investigación que se practique, cuyos gastos serán del contribuyente y su resultado el cómputo de las utilidades conforme a lo preceptuado en la Ordenanza reguladora de aquél impuesto.

De propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Hinojosa del Duque 30 de Diciembre de 1944. — E. Luque.

MONTILLA

Núm. 68

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que observado en el anuncio de subasta de las obras de la segunda fase de las de ampliación del Cementerio Católico de esta ciudad publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día seis del actual, ha sido omitida la cantidad tipo de dicha subasta, a los solos efectos de subsanar dicha omisión y sin que ello influya en los plazos fijados que empezarán a contarse a partir de la inserción efectuada en el BOLETIN OFICIAL referido se hace saber por el presente, que el tipo de subasta omitido es el de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PSETAS OCHENTA Y SIETE CENTIMOS.

Montilla nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

HORNACHUELOS

Núm. 43

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que teniendo que procederse por las Comisiones de Evaluación y por la Junta General oportunamente nombrada, a la estimación de utilidades que sirvan de base para la confección del Repartimiento General de Utilidades de esta villa para el actual ejercicio de 1945, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar durante los días del 15 al 31 del actual mes de Enero, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades, de conformidad con los artículos 463 y 478 del referido Estatuto municipal y base 3.ª de la Ordenanza del Repartimiento, aprobada por la superioridad.

De propio modo se hace público la obligación en que se haya todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta General del Repartimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del susodicho Estatuto municipal.

Hornachuelos a 4 de Enero de 1945. — Rafael Meléndez.

POSADAS

Núm. 44

Doña Ana Benavides Serrano, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte Real del Repartimiento de Posadas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los residentes en este término municipal se hallan obligados a presentar ante dicha Comisión en estas Casas Consistoriales y por término de cinco días declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general, establecido por el mencionado Estatuto.

Posadas a 5 de Enero de 1945. — El Presidente, Ana Benavides V.ª de García.

Núm. 45

Don Antonio Sanz Alvarez Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte Personal del Repartimiento en la Parroquia única de Posadas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los residentes en dicha parroquia de este término municipal se hallan obligados a presentar ante la expresada Comisión en estas Casas Consistoriales y por término de cinco días declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general, establecido por el mencionado Estatuto.

Posadas a 5 de Enero de 1945. — El Presidente, Antonio Sanz.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Noviembre de 1944

AÑO IX

NUM. 331

Núm. 4.413

Jefatura del Estado

Ley de 25 de Noviembre de 1944 de bases de Sanidad Nacional.

(Conclusión)

Tener conocimiento de los beneficiarios en los pueblos para rectificar la clasificación de éstos en cuanto al número de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de cada Municipio.

Intervenir en los contratos que se establezcan entre el Seguro y las Luchas sanitarias.

En aquellas localidades en que existan Institutos de Sanidad, Centros secundarios y primarios, Dispensarios, Sanatorios y otros Organismos sanitarios del Estado, cuidará de evitar, de acuerdo con el Seguro, la duplicidad innecesaria de servicios.

BASE TRIGÉSIMOPRIMERA

Propaganda sanitaria

La divulgación y propaganda de los conocimientos sanitarios es deber y función del Estado, al cual corresponde dar normas y directrices en toda campaña de propaganda sanitaria, aunque aprovechando la colaboración de todos los Organismos oficiales y aun de las empresas privadas.

En la Dirección General de Sanidad funcionará una Oficina de propaganda, en la que se dispondrá el plan de las campañas, así como la producción del material necesario para ellas. Esta misma Oficina ejercerá la censura sanitaria de la publicidad o propaganda comercial, así como de otros aspectos para luchar contra cuantas actuaciones vayan en desdoro de las profesiones sanitarias.

La práctica de la divulgación sanitaria se hará aprovechando los organismos competentes para esta finalidad.

BASE TRIGÉSIMOSEGUNDA

Balnearios y aguas minero-medicinales

Dependiente de la Dirección General de Sanidad existirá una Junta asesora que entenderá en todo lo referente a balnearios, aguas minero-medicinales e instalaciones de los servicios anejos o en estrecha relación con aquéllos.

Periódicamente se hará un estudio y revisión de las aguas minero-medicinales en explotación, que se clasificarán atendiendo a sus propiedades terapéuticas.

Se respetará el libre derecho de concurrencia facultativa a los balnearios, pero será obligatoria la intervención de un Médico designado por

la Dirección General de Sanidad, como representante suyo en el balneario, nombrado por el sistema de oposición, que actuará como inspector del establecimiento.

BASE TRIGÉSIMOTERCERA

Policía sanitaria mortuoria

Todo Municipio tiene la obligación de disponer de uno o varios Cementerios católicos, de capacidad adecuada a su población, para que la remoción de restos no sea necesaria antes de los diez años de enterramiento. Asimismo tendrá Cementerios civiles independientes de los católicos.

La autorización para la construcción de nuevos Cementerios y ensanches o reformas de los antiguos corresponde a los Gobernadores civiles, respectivamente, previo informe de los Consejos provinciales de Sanidad del sitio en donde radiquen. La construcción de criptas o cementerios privados, concesión de enterramientos de este carácter en iglesias, edificios públicos o particulares será facultad de la Dirección General de Sanidad.

En los cementerios particulares, cualquiera que sea la entidad a que pertenezcan, la función de policía sanitaria corresponderá a la autoridad de este carácter del lugar donde esté enclavado.

Las prácticas de embalsamamiento o conservación de cadáveres precisas para su traslado, se ajustarán a la técnica y a los métodos que señale la Dirección General de Sanidad. Serán siempre ejecutadas por personal médico, con la intervención y vigilancia de la autoridad sanitaria o su delegación.

Los traslados de cadáveres, las inhumaciones, exhumaciones y embalsamamientos serán reglamentados según los actuales conocimientos epidemiológicos y la causa de la muerte. La autorización de estos traslados corresponderá a la autoridad gubernativa correspondiente, y por su delegación, al Jefe provincial de Sanidad, siempre que los traslados sean de un lugar a otro del mismo cementerio u otro de la misma provincia. Los traslados de una provincia a otra serán otorgados por el Ministerio de la Gobernación. Será también facultad del Ministerio de la Gobernación, y por su delegación de la Dirección General de Sanidad, la autorización para los traslados de cadáveres desde el territorio nacional a las posesiones, y viceversa, así como las que se soliciten para el extranjero.

BASE TRIGÉSIMOCUARTA

Organización profesional

La organización de los profesionales sanitarios estará representada por los Colegios, que agruparán oficial y obligatoriamente en su seno a cuantos ejerzan una profesión sanitaria.

A tal efecto se considerará como ejercicio profesional la prestación de servicios en sus distintas modalidades, aun cuando no practiquen el ejercicio privado o carezcan de instalaciones. Podrán inscribirse volun-

тариamente quienes con título suficiente lo soliciten, ejerzan o no la profesión.

En cada provincia habrá un Colegio Oficial de Médicos, otro de Farmacéuticos y otro de Auxiliares sanitarios que acoja en su seno a Practicantes, Comadronas y Enfermeras tituladas. Un Consejo General de cada rama residirá en Madrid y será el supremo Organismo rector profesional. En Odontología los Colegios serán regionales, subsistiendo el Consejo General.

Un reglamento fijará la composición y atribuciones de los Colegios profesionales. Las decisiones de los Colegios provinciales o regionales podrán ser rectificadas por los respectivos Consejos generales y cabrá recurso ante el Ministerio de la Gobernación contra las decisiones de estos últimos.

El Registro profesional de título será función de los Colegios provinciales o regionales, en el caso de los Odontólogos.

Los profesionales sanitarios quedarán integrados en las citadas entidades colegiales hasta que sean incorporados a la organización sindical.

En todos los establecimientos dependientes del Ministerio de la Gobernación, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y, en general, en toda clase de asociaciones, fundaciones, o mutuales sobre las que el Estado ejerza función inspectora, el nombramiento de técnicos con título facultativo (aun llevando el nombre de Inspectores) habrá de realizarse preferentemente por oposición, y solo por excepción por concurso, aunque en este caso se reglamentará en forma análoga y con análogo Tribunal que en el caso de ser oposición.

Cada rama profesional tendrá un Colegio de Huérfanos y un sistema de previsión, al que será obligatorio pertenecer.

Disposición transitoria

Todos los funcionarios de carácter administrativo y subalterno que lleven mas de un año ocupando plazas de plantilla en Mancomunidades sanitarias, Institutos provinciales de Sanidad, Cuerpo administrativo sanitario, técnico y auxiliar, podrán ser confirmados en sus cargos siempre que acrediten debida suficiencia ante Tribunales nombrados al efecto por la Dirección General de Sanidad y guardando siempre las proporciones que establece la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de Septiembre).

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Dada en El Pardo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA